

Yo el Rey por el dho. dho. qual de veinte y cinco años para este
año de mil setecientos y cinco y seiscientos y setenta y cinco
qualquiera cosa en que están entendiéndose en la dha.
Ciudad de Vedia en virtud de las dhas. nras. Cartas
Provisiones de la Refeida dala de Alcalde de
Juan Dalgo de la dha. ma. Chancilleria de Granada
sobre la dependencia de que se hecha mencion, y or-
denarse de dha. villa sin causar costas, ni se jarra
alguna a las Cintas y quatro Personas, que se Refe-
ren, ni hazerles agravio de que tengan motivo de que sea
Jaurrimo mandamos a la Justicia, y Procurador
de dha. villa de Vedia, que en el interin, y a ra can-
tos, que por los dho. nros. Consejo en vista de lo que se
formare la dha. dala de Juan Dalgo se de examina-
lo Combeniente, no innoue en la Persona de Nobles
de las mencionadas familias, y dos Individuos con
esta Refeido, y determinado por los dho. nros. Consejo
que así contra Voluntad, y otros cumpliere lo
que se manda por el ante mes y de cinquenta
mil mar para la dha. Camara de lo qual man-
damos a qualquiera es, que fuere requerido o tan-
tifique, y de ello de testimonio: dada en Madrid a
Catorce de Diciembre de mil setecientos y veinte
y seis años. Yo el Rey. Yo el qual de la Villa Campa = Du.
Marcos Salvador = Du. Juan de Ayerregui = Du.
Juan de Armara = Du. Pedro Afan de Rivera =
Yo Du. Baltasar de D. Pedro Arce de Secreta-
rio de Camara del Reyno de Granada lo hize escri-
vir por D. Juan, con acuerdo de los de Du. Consejo